

ANEXO II

TABLAS DE ARANCELES MÍNIMOS PARA LA SINCRONIZACIÓN DE OBRAS MUSICALES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS.

Vigencia: 01/08/2021

TIPO DE USO DE OBRAS MUSICALES. DEFINICIONES Y CÓDIGOS PARA COMPLETAR DDJJ Y GUIÓN MUSICAL

1. **APERTURA (O)** música utilizada durante la difusión de los títulos y créditos de apertura de la película cinematográfica.
2. **CIERRE (C)** música utilizada durante la difusión de los títulos y créditos de cierre de la película cinematográfica.
3. **MÚSICA DE FONDO (B2) (B1)** música de fondo audible para el espectador pero no para los personajes, utilizada para ambientar una o más secuencias o escenas de una película cinematográfica.
4. **CARACTERÍSTICA DESTACADA (F1) - LEIT MOTIV** música que caracteriza a la película cinematográfica ó identifica en forma destacada a un personaje principal ó al tema ó idea principal de dicha película.
5. **CARACTERÍSTICA (F2)** todo tipo de uso de música no categorizado en las definiciones de los puntos 1, 2, 3 y 4.

ARANCELES MÍNIMOS

CLASIFICACIÓN	VALOR A	VALOR B	VALOR C	VALOR P
PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS DE LARGOMETRAJE * Las que excedan 60 minutos de duración.	\$ 458.600.-	\$ 239.500.-	\$ 159.600.-	\$ 804.400.-
<ul style="list-style-type: none"> • PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS DE MEDIO METRAJE * Más de 12 minutos y hasta 60 minutos de duración	\$ 298.900.-	\$ 140.400.-	\$ 80.200.-	\$ 479.500.-
<ul style="list-style-type: none"> • PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS DE CORTOMETRAJE * Hasta 12 minutos de duración.-	\$ 178.700.-	\$ 99.700.-	\$ 49.800.-	\$ 317.900.-

Se podrá solicitar la autorización y fijación arancelaria por el uso de obras individuales “Valor A”, “Valor B”, “Valor C” y/o por un conjunto de obras definidos como “Valor P”.

Teniendo en cuenta el tipo de uso de la obra musical, el valor aplicable será el siguiente:

VALOR A cuando una obra se utiliza como Música de Fondo **(B1)** en más de una escena o secuencia de la película cinematográfica.

VALOR B cuando una obra se utiliza como Característica Destacada **(F1)** - LEIT MOTIV.

VALOR C cuando una obra se utiliza como:

- Música de Fondo **(B2)** para ambientar solo una escena o secuencia de la película cinematográfica.
- Característica 2 **(F2)** para todo tipo de uso no categorizado en las definiciones de los puntos 1, 2, 3 y 4.
- Apertura **(O)** ó Cierre **(C)**.

VALOR P cuando se utilice un conjunto de obras, todas ellas creadas por un mismo titular ó grupo de cotitulares, los mismos podrán fijar un importe diferenciado no inferior al valor P.

ARANCELAMIENTO DOCUMENTALES

El productor de una película cinematográfica documental podrá solicitar se consideren aranceles diferenciados, todo ello sujeto a la determinación de los importes definitivos que pudieren establecer los autores, compositores, sus derechohabientes, editores y/o subeditores; siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Para una producción cinematográfica cuyo presupuesto resulte hasta \$ 963.500.- (pesos novecientos sesenta y tres mil quinientos) sin contar el importe de los derechos autorales de las obras musicales incluidas en el film,** el arancel mínimo a abonar por cada obra sincronizada, no podrá ser inferior a lo que resulte de aplicar un porcentaje del 10% (diez por ciento) sobre los aranceles correspondientes de la presente tabla.
- b) Para una producción cinematográfica cuyo presupuesto total se encuentre comprendido entre \$ 963.501.- (pesos novecientos sesenta y tres mil quinientos uno) y hasta \$ 3.819.700 (pesos tres millones ochocientos diecinueve mil setecientos) sin contar el importe de los derechos autorales de las obras musicales incluidas en el film,** el arancel mínimo a abonar por cada obra sincronizada, no podrá ser inferior a lo que resulte de aplicar un porcentaje del 20% (veinte por ciento) sobre los aranceles correspondientes de la presente tabla.
- c) Para una producción cinematográfica cuyo presupuesto total se encuentre comprendido entre \$ 3.819.701.- (pesos tres millones ochocientos diecinueve mil setecientos uno) y hasta \$7.638.400.- (pesos sietes millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos) sin contar el importe de los derechos autorales de las obras musicales incluidas en el film,** el arancel mínimo a abonar por cada obra sincronizada, no podrá ser inferior a lo que resulte de aplicar un porcentaje del 50% (cincuenta por ciento) sobre los aranceles correspondientes de la presente tabla.
- d) Constancia de inscripción del guión en la Dirección Nacional del Derecho de Autor, en original o copia autenticada por Escribano Público.**
- e) Presentar en SADAIC el presupuesto total de la película documental, donde conste el detalle de cada costo que lo compone avalado por Contador Público Nacional y certificado por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas, o el acreditado ante un Organismo Oficial dependiente de los Poderes Públicos.**